

Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO - 49 - DE 1964

(Emero 24)

Por el cual se crea la Oficina de Planeación y el Departamento de Arquitectura y, además, se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA,

en uso de sus atribuciones

A C U E R D A :

Artículo 1o.- Créase en la Universidad la Oficina de Planeación, destinada a prospectar todo lo relacionado con la Administración, economía y finanzas de la Universidad, así como las modificaciones que puedan ser necesario introducirse a los Estatutos, y Reglamentos; definir las variaciones que lleguen a hacerse indispensables en los trabajos de planeación; coordinar con el Consejo Directivo y la Oficina de Arquitectura lo relacionado con el financiamiento, contratación, etc. de la planta y urbanización física de la institución; estudiar y preparar los Presupuestos anuales y parciales para las obras y contratos de cualquier clase; organizar la oficina de estadística; representar a la Universidad Tecnológica en todo aquello que se relacione con la planeación general o integral de las Universidades que se está adelantando por el Departamento respectivo de la Asociación Colombiana de Universidades; señalar las funciones y responsabilidades de los funcionarios administrativos y distribuir las labores de cada uno, así como también organizar la forma de fiscalizar eficazmente el cumplimiento de ellas y de todas las demás funciones que se se fueren haciendo indispensables.

Artículo 2o.- La Oficina de Planeación se dividirá en las siguientes secciones:

- a) la de Secretaría General de la Rectoría y de los Consejos Directivo y Superior.
- b) la de planeación y Estadística de la Universidad;
- c) de coordinación con el Departamento de Arquitectura y proyectos de zonificaciones, planta física o construcciones, modificaciones o reparaciones de inmuebles de la Universidad; y
- d) las demás que se considere necesario establecer.

Artículo 3o.- El Jefe de la Oficina de Planeación, será al mismo tiempo el Secretario General de la Universidad, mientras no se considere necesario por el Consejo Superior dividir las labores conjuntas.

Artículo 4o.- El Jefe de la Oficina de Planeación, además de llenar los requisitos señalados por el parágrafo del Artículo 27 de los Estatutos será un Economista o Administrador -- graduado en una Universidad colombiana o extranjera.

Artículo 5o.- Delégase en el Rector de la Universidad y Jefe de Planeación el señalamiento de funciones y distribución de labores de todos los funcionarios de carácter administrativo que actualmente existen en la Universidad, quedando facultados

Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO - 49 - DE 1964

(Continuación.)

para dictar las medidas orgánicas y sanciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cada uno asignadas.

En el caso de que estimaren que deben crearse alguna o algunas dependencias más, presentarán su solicitud al Consejo Superior con una exposición de motivos que tuvieren para ello.

Artículo 6o.- La Oficina de Planeación dispondrá de un Secretario Mecanógrafo y su nombramiento será hecho por la Rectoría de la Universidad.

Artículo 7o.- Para la Sección de Estadística se podrá designar un Analista Auxiliar del Jefe de Planeación.

Parágrafo.- Provisionalmente desempeñará esta función de Estadística el Secretario Académico.

Artículo 8o.- Créase el Departamento de Arquitectura, el cual estará dirigido por un Arquitecto graduado en una Universidad del país o extranjera.

Parágrafo.- Este Departamento tendrá bajo su dirección uno o dos dibujantes de comprobada experiencia y estudios en una Escuela o Instituto Técnico.

Artículo 9o.- La Sección de Cálculo de este Departamento será atendida por un Profesor de la Universidad o por un ingeniero especializado; su remuneración se estipulará por contrato, el cual será sometido por el Señor Rector al estudio y aprobación previa del Consejo Superior.

Artículo 10o.- Facúltase al Señor Rector para que inicie las gestiones de consecución del personal profesional y técnico de este Departamento y celebre con el Arquitecto y dibujantes los contratos de prestación de sus servicios y acuerde, ad referendum del Consejo Superior, las remuneraciones mensuales respectivas.

Parágrafo.- El Departamento de Arquitectura tendrá una existencia de un año, a contar del día en que principie a funcionar y si la experiencia justifica su continuidad y permanencia el Consejo Superior lo prorrogará por medio de una simple proposición.

Artículo 11o.- Los gastos que implicaren los emolumentos del personal de estas oficinas, dotación de mobiliarios, e instrumentos de trabajo, papelería, etc. se imputarán al Capítulo y Artículos respectivos del actual Presupuesto de Gastos de la Universidad.

Dado en Pereira, a veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Guillermo Ángel Ramírez
 GUILLERMO ANGEL RAMIREZ
 PRESIDENTE

